

Exp N.º 127 del 13 de mayo de 2016
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **0845**

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE
INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

18 OCT 2024

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la queja del 8 de marzo de 2016, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 2 de abril de 2016, generándose el concepto técnico No. 0349 del 10 de mayo de 2016, del cual se extrae lo siguiente:

“DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DE LA INSPECCION OCULAR

*Entre las viviendas de propiedad de las señoras Edilma Isabel Anaya Pérez y María del Pilar Díaz Hernández, en predios pertenecientes al primer inmueble ubicado en la carrera 2 N° 4-24 del barrio Vista Hermosa en jurisdicción del municipio de Sincelejo, se encuentra plantado un (1) árbol de la especie Ceiba de leche (*Hura crepitans*), el cual presenta regular estado fitosanitario, con protuberante follaje a pesar de la época de verano que azotó en la zona; con una altura de copa que triplica altimétricamente a las viviendas aledañas, con deterioro en su tronco principal a la altura de los 2 metros producto de un anillado al que fue sometido en su corteza con anterioridad. Por otro lado, el árbol posee una de sus ramas completamente seca y por encima del espacio aéreo del techo de la vivienda de la denunciante, mientras que el resto de su follaje aunque permanece verde y muy por encima de ambas viviendas, hace interferencia con las redes eléctricas de alta tensión que pasan por el sector y cuando soplan fuertes vientos ocasionan con su rozamiento corto circuito que interrumpe el fluido eléctrico, por la situación en comento, el individuo forestal se convierte en un potencial peligro tanto para las estructuras físicas como ara las personas que en ella habitan, en el eventual caso de sufrir tronchamiento de sus ramas por la acción de los fuertes vientos huracanados que por esta época del año azotan nuestra zona, ante los hechos narrados, el árbol amerita de manera inmediata su corte, con la finalidad de evitar que cause algún tipo de accidente de tipo material o humano que lamentar.*

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE,

CONCEPTUA

PRIMERO: *Dar concepto favorable a la señora Edilma Isabel Anaya Perez, para el corte de un (1) árbol de la especie ceiba de leche (*Hura crepitans*), el cual se encuentra plantado en predios perteneciente a su vivienda ubicada en la carrera 2 N° 2-24 del barrio Vista Hermosa en jurisdicción del municipio de Sincelejo (...).*

Que, mediante Resolución No. 0436 del 25 de mayo de 2016, se autorizó a la señora Edilma Isabel Anaya Pérez, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie ceiba de leche (*Hura crepitans*), que se encuentra plantado en predios perteneciente a su vivienda ubicada en la carrera 2 No. 4-24.

Exp N.º 127 del 13 de mayo de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

NO-0845

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE
INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

18 OCT 2024

barrio Vista Hermosa en jurisdicción del municipio de Sincelejo, en las coordenadas X: 852604 Y: 1522.367 Z: 240m, debido a que se convierte en un potencial peligro tanto para las estructuras físicas como para las personas que en ella habitan, en el eventual caso de sufrir tronchamiento de sus ramas por la acción de los fuertes vientos huracanados que por esta época del año azotan la zona.

Que, por el aprovechamiento del árbol en mención, se le ordenó a la señora Edilma Isabel Anaya Pérez, sembrar cinco (5) nuevos árboles.

Que, mediante Auto No. 2350 del 31 de agosto de 2016, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen la visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de la Resolución No. 0436 del 25 de mayo de 2016.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita y rindió el concepto técnico No. 0389 del 26 de septiembre de 2024, del cual se extrae lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA VISITA

Se procedió a realizar la visita de verificación a lo ordenado en el expediente N° 127 del 13 de mayo del 2016, la Resolución N° 0436 del 25 de mayo del 2016, de acuerdo con la compensación de CINCO (5) árboles, debido al corte y/o aprovechamiento forestal de una ceiba de leche (Hura crepitans) que presenta peligro a las viviendas y a los habitantes de la zona cercana, con posibles desprendimientos de ramas, ubicado en el barrio Vista Hermosa, municipio de Sincelejo.

Durante el desarrollo de la visita, se verificó la compensación forestal requerida según lo estipulado en el ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución N° 0436 del 25 de mayo del 2016, en donde se estipula “La autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación de cinco (05) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (5) árboles, en especies frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal...”.

(...)

OBSERVACIONES DE CAMPO

En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante un informe de visita N° 00079. Entre las especies presentes se encuentran Solera Chirimoya (Annona chirimola) y Naranja dulce (Citricos sinensis).

Las plántulas revisadas muestran buen estado físico y conservación, con alturas oscilantes entre 30 y 50 cm, sus hojas y tallo conservan su color verde que evidencia su buen estado fitosanitario. Además, se notó que la distancia de siembra es de 3x3 metros en una extensión que supera las 200 plántulas, incluyendo especies frutales.

Exp N.º 127 del 13 de mayo de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 0845

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

18 OCT 2024

y maderables. Esta área cuenta con características geológicas favorables, ya que el suelo es franco-arcilloso, lo que facilita un drenaje efectivo para las plantas.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N.º 127 del 13 de mayo del 2016 realizada en el predio Los Mangos se considera lo siguiente:

Que realizada la respectiva revisión técnica se evidencio la compensación de cinco (5) árboles de especie frutales y/o maderables ordenada en el ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución N.º 0436 del 25 de mayo del 2016. Los árboles compensados corresponden Cedro (Cedrela odorata) y Naranja 8 Citricos sinensis), las cuales se encuentran en buen estado de conservación.

Por tal razón se recomienda ARCHIVAR el expediente N.º 127 del 13 de mayo del 2016.”

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

Que, asimismo en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, estableció los criterios para el cierre de los expedientes, así:

“Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

1. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
2. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos.”

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0436 del 25 de mayo de 2016, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 127 del 13 de mayo de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente No. 127 del 13 de mayo de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



Exp N.º 127 del 13 de mayo de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO-0845

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE
INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

18 OCT 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la señora Edilma Isabel Anaya Pérez, residente en la carrera 2 No. 4-24 barrio Vista Hermosa del municipio de Sincelejo-Sucre, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente actuación a la Procuraduría 19 Judicial II Ambiental y Agraria, para su conocimiento y fines pertinentes, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			